

ORD. N°

SANTIAGO

MAT.: Solicita pronunciamiento de materias de interés público en conformidad al artículo 4° letra I de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero de la Ley 21.210.

DE: ROBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ
DEFENSOR NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE (S)

A: HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

VISTOS:

1) El artículo vigésimo tercero de la Ley N°21.210 que establece la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente (en adelante indistintamente “DEDECON” o “Defensoría”), que en su título I, artículo 4° letra I, faculta a la Defensoría del Contribuyente a solicitar al Servicio de Impuestos Internos para que, en el ejercicio de sus facultades, se pronuncie o aclare materias de interés público.

2) El Acta de Acuerdos de Solución N°1, de fecha 7 de febrero de 2024, que adopta acuerdos de solución sostenidos en reuniones en conformidad al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero de la Ley 21.210.

3) Los oficios ordinarios N°72 de 2022 de la Defensoría del Contribuyente; N°5 de 2023 de la Defensoría del Contribuyente; N°609 de 2023 del Servicio de Impuestos Internos; N°38 de 2023 de la Defensoría del Contribuyente; y N°1445 de 2023 del Servicio de Impuestos Internos.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 13.01.2023 la Defensoría del Contribuyente vía Oficio Ordinario N°5/2023, solicitó al Servicio de Impuestos Internos informe conforme al artículo 63 de su Ley Orgánica, en el marco del proceso de implementación de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.420 de 2022 a la Ley sobre el Impuesto al Valor Agregado (LIVS), relacionadas con el hecho gravado servicio.

2° Que, en virtud de dicho procedimiento, tras comunicaciones y reuniones voluntarias entre el Servicio de Impuestos Internos y la Defensoría del



Contribuyente, se adoptaron acuerdos de solución que constan en el “Acta de acuerdos de solución N°1” de fecha 07.02.2024.

3° Que, en el marco de dichos acuerdos, el SII se comprometió a emitir un pronunciamiento dentro del primer semestre de 2024, a solicitud de la Defensoría del Contribuyente (en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 4 letra I) de la Ley Orgánica de dicha institución), especificando el año de salida del Régimen de Sociedad de Profesionales (Impuesto a la Renta), en caso de incumplimiento de los requisitos.

4° Que, dicho acuerdo proviene de la denuncia de la Defensoría del Contribuyente respecto a la imposibilidad de desprender de la normativa administrativa vigente, el momento en el cual se determina el año de salida del régimen de sociedad de profesionales para efectos de la tributación que corresponda con el impuesto a la renta, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos mencionados en las letras a), b), c), d) y e) del título II, número 2.2, de la Circular N°50 de 2022. Especialmente, teniendo presente que al menos en cuanto al IVA, la exención debería dejar de ser aplicable desde el mismo instante en que se incumplen los requisitos.

Considerando lo anterior, en virtud del artículo 4° letra I de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente

SE SOLICITA:

Emitir pronunciamiento respecto al año de salida del régimen de sociedad de profesionales en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos mencionados en las letras a), b), c), d) y e) del título II, número 2.2, de la Circular N°50 de 2022, para efectos de aplicar la tributación, respecto del impuesto a la renta, que corresponda..

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

RRL/AVP/JAM

Distribución:

-SII

-Archivo DEDECON

